



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003068**20190035200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, para atender la solicitud de la apoderada de la actora y virtud a que se acreditan los presupuestos de que trata el artículo 461 del C.G.P., el despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Por secretaría oficiase como corresponda. De existir embargo de remanentes sobre los bienes cuya cautela aquí se levanta, póngase a disposición.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría a costa del interesado, se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, y previas las constancias a que se refiere el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ORDENAR que, por secretaría, cumplido lo anterior se ARCHIVE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado No. 38
Fijado hoy 12 de junio de 2020 a las 8.00 a.m.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Secretaria